



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01179

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, y teniendo en cuenta que el señor **Guillermo Bohórquez Franco**, es propietario y arrendatario del bien inmueble objeto de la restitución, tal y como lo acredita con la documental aportada, resultando indispensable vincularlo a la presente como litisconsorcio necesario, toda vez que la relación o acto jurídico celebrado es inevitable de resolverlo de manera uniforme, lo anterior de conformidad con el artículo 61 del C.G.P.

Por lo tanto, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene sobre la admisión del presente asunto, el señor **Guillermo Bohórquez Franco**, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., **se tiene por notificado por conducta concluyente, a partir de la fecha del presente proveído.** Por secretaría contabilícese el término con que cuenta para ejercer su derecho de defensa y contradicción, atendiendo la naturaleza de este asunto.

Una vez se venza el término anterior, ingrese al despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.051
Fijado hoy catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria